

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

20 DE ABRIL DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos del día **veinte de abril de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Subvención incoado a solicitud de un particular en representación de una mercantil.
2. Gasto plurianual para la contratación de suministro de carrozas para Navidad y Reyes.
3. Gasto plurianual para la prórroga del contrato de suministro de carburante y otros aditivos en estaciones de servicio para vehículos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
4. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018, los créditos necesarios para la contratación del alquiler de aseos portátiles.
5. Subvención incoado a solicitud de una mercantil.
6. Subvención incoado a solicitud de un particular.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

7. Proyecto de incorporación de procedimientos de transparencia a la tramitación por vía electrónica.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

8. Solicitud de prórroga de tarifas del sector Taxi.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

9. Aprobación de convenios con diferentes asociaciones musicales del municipio, a través de su Concejalía de Festejos.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

10. Subvención directa a la Asociación Rascasa para la ejecución de ayudas para programas de inserción de personas en situación o riesgo de exclusión en los Barrios de Los Mateos y Lo Campano.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

11. Subvención del presente ejercicio para la Oficina de Congresos de Cartagena.
12. Subvención para la Asociación Festival de Cine de Cartagena.
13. Subvención para el grupo de teatro “La Aurora” para organizar el certamen de teatro de Pozo Estrecho, por el procedimiento de concesión directa.
14. Subvención para la Asociación Procecionista del año de la Ciudad de Cartagena.

UNIVERSIDAD POPULAR

15. Convocatoria del XXXI Premio Internacional de Poesía “Antonio Oliver Belmás” y que organiza la Universidad Popular de la Concejalía de Cultura.

EDUCACIÓN

16. Tramitación y pago de factura por reconocimiento extrajudicial de crédito con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondiente a los servicios de mantenimiento de los servicios contra incendios de los colegios de infantil y primaria de Cartagena y su término.
17. Subvención para la reeducación del lenguaje de alumnos del municipio de Cartagena a APANDA (Asociación de Padres de Niños con Deficiencia Auditivas), por el procedimiento de concesión directa.

IGUALDAD

18. Convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena año 2017.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 6 al 19 de abril de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Área de Desarrollo Sostenible desde el día 8 de marzo al 18 de abril de 2017.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2017.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UN PARTICULAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA MERCANTIL.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

2. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CARROZAS PARA NAVIDAD Y REYES.

El pasado 23 de marzo, el Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación del suministro de carrozas para navidad y reyes, durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, y por un importe de licitación de 60.500 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0008021.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	Diciembre 2017	Enero 2018
05002.3381.2269999	40.000	-----
05002.3381.2269999	-----	20.500

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 24 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras, remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de suministro de carburante y otros aditivos en estaciones de servicio para vehículos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 550.000,00 € y por un plazo de un año a partir del 1 de junio de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2017.2.0008067.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04003-9208-22103	junio a diciembre	320.833,33 €
2018	04003-9208-22103	enero a mayo	229.166,67 €
			550.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE ASEOS PORTÁTILES.

Con fecha 31 de marzo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del alquiler de aseos portátiles, por un importe de 22.990,00 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1630-203	enero a diciembre	22.990,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UNA MERCANTIL.

Visto el escrito que con fecha 23 de noviembre de 2016 presentó en este Ayuntamiento D Joaquín Miguel Torres Saura, en representación de la

mercantil TORRESICILIA, SL con CIF B30792972, por el que solicita una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas por cambio de titularidad de actividad de un local comercial para ejercer la actividad de moda y complementos, en calle Tahona nº 1, del Casco Antiguo de Cartagena.

Visto el informe, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de licencias de actividad el 10 de marzo pasado, en el que indica que la interesada presentó en el Registro General el 18 de noviembre 2016, la comunicación previa consistente en cambio de titularidad de la actividad relativa a moda y complementos comprendida en la Ordenanza de Simplificación Administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales de Cartagena y que obtuvo sello de conformidad documental, por lo que la solicitud se formula dentro del plazo del mes al que hace referencia la Base 4ª de las que regulan estas subvenciones.

Vistas las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 456,70 euros.

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2017.2.0008718.000, por importe de 456,70 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a TORRESICILIA, SL, con CIF nº B30792972, la subvención solicitada, por importe de cuatrocientos cincuenta y seis con setenta euros (456,70 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho

de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UN PARTICULAR.

Visto el escrito que con fecha 14 de diciembre de 2016 presentó en este Ayuntamiento [REDACTED] con DNI [REDACTED], por el que solicita una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas por cambio de titularidad de actividad de un local comercial para ejercer la actividad de moda y complementos, en calle San Fernando nº 19, del Casco Antiguo de Cartagena.

Visto el informe, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de licencias de actividad el 10 de marzo pasado, en el que indica que la interesada presentó en el Registro General el 24 de noviembre 2016, la comunicación previa consistente en cambio de titularidad de la actividad relativa a moda y complementos comprendida en la Ordenanza de Simplificación Administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales de Cartagena y que obtuvo sello de conformidad documental, por lo que la solicitud se formula dentro del plazo del mes al que hace referencia la Base 4ª de las que regulan estas subvenciones.

Vistas las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 456,70 euros.

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2017.2.0008719.000, por importe de 456,70 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], la subvención solicitada, por importe de cuatrocientos cincuenta y seis con setenta euros (456,70 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

7. PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA.

Visto lo dispuesto en los artículos 50 a 53 de la “Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena” publicada en el BORM de fecha 30 de octubre de 2010, según la cual se regula el mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica y que con fecha de 17 de junio de 2016 se acordó en Junta de Gobierno Local el procedimiento de aprobación de las aplicaciones de gestión de expedientes y documentos electrónicos en uso y que el Decreto de fecha 22 de junio de 2016, designó a los miembros del Grupo de Proyecto para el impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, modificado por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2016.

Visto que con fecha de noviembre de 2016 se solicitó por el Servicio de Transparencia al Grupo de Proyecto para el Impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante Memoria Justificativa, la incorporación del procedimiento automatizado que se relaciona a continuación para su tramitación por vía electrónica y su inclusión en el Catálogo de Procedimientos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- Procedimiento de Acceso a la información de Grupos Políticos.

Visto que se han emitido los informes preceptivos según artículo 51 de la Ordenanza Municipal y se ha seguido el procedimiento previsto en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, y habiéndose realizado los correspondientes flujogramas de los citados procedimientos por parte del Grupo de Proyecto de impulso de la Administración electrónica, es por lo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa en vigor, particularmente en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su modificación según Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; así como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo desarrollan, y en cumplimiento de la obligación que nos exige a las Administraciones Públicas la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

UNICO: La aprobación del procedimiento del Servicio de Transparencia que se relaciona a continuación para su incorporación a la tramitación por vía electrónica y su inclusión, a los efectos de información a la ciudadanía, en el Catálogo de Trámites y Procedimientos electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y publicación en la sede electrónica. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica:

- Acceso a la información de Grupos Políticos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 5 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

8. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE TARIFAS DEL SECTOR TAXI.

Esta Corporación ha conocido, con fecha 16/03/2017 de Registro de Entrada, por escrito de los Presidentes de las distintas Asociaciones de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, solicitud de prórroga de las tarifas del taxi.

En el escrito ponen de manifiesto a esta Corporación que las actuales tarifas del servicio urbano de auto-taxis están caducadas.

Las actuales tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro fueron aprobadas por Orden de 23/10/2014 (BORM n.º 256 de 5/11/2014) de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación con una vigencia hasta el 31/12/2015 con el detalle de tarifas diurnas y nocturnas, fines de semana y festivos y suplementos por determinados servicios, bajada de bandera, hora de parada, kilómetro recorrido, kilómetro en carretera y suplementos.

El presente escrito al no suponer variación de las tarifas existentes, no precisa de estudio económico de ingresos y gastos.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe la prorroga de tarifas solicitada por representantes del sector del taxi, que son las siguientes:

Tarifa diurna (de 7:00 a 22:00)	Precio €
Bajada de bandera	2,4 €
Horas de parada	19,89€
Kilómetro recorrido (ocupado al 55%)	0,97€
Kilómetros en carretera	0,56€
Tarifa nocturna, fines de semana y festivos	Precio €
Bajada de bandera	2,99€
Hora de parada	25,09€
Kilómetro recorrido(ocupado al 55%)	1,22
Kilómetro en carretera	0,66€

Suplementos	Precio €
Servicio de recogida en Estación autobús, ferrocarril y puerto	1,3€
Servicio de recogida en Aeropuerto	3,6€
Animales de compañía	1,3€
Maletas y bultos	0,6€
Nochebuena y Nochevieja	3,5€

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 31 de marzo de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

9. **APROBACIÓN DE CONVENIOS CON DIFERENTES ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE FESTEJOS.**

En el término Municipal de Cartagena existen diversas agrupaciones musicales de larga trayectoria y marcada tradición popular, constituidas como asociaciones culturales dedicadas por entero a la promoción de la música en todas sus variantes, mediante la formación de bandas de música y a la enseñanza y perpetuidad de esta disciplina por medio de la creación de escuelas musicales. En concreto, nos estamos refiriendo a destacadas entidades como: Sociedad Artístico Musical “Santa Cecilia”(Pozo Estrecho), Agrupación Musical “Sauces” (Cartagena), Agrupación Musical “Nuestra Señora de la Soledad” (Molinos Marfagones), la Asociación Unión Musical “Carthagonova” (Cartagena) y la Agrupación Musical “Cartagena 1990”(Cartagena). Igualmente existen asociaciones de Bandas de Cornetas y tambores que mantienen escuelas populares con las que se fomentan tradiciones y se atienden,entre otras, actividades organizadas por esta Concejalía de Festejos, tales como:”Asociación Juvenil de Tambores Quillo”, “Banda de Cornetas y Tambores Educación y Descanso”, “Banda de Cornetas y Tambores Jóvenes del Mar Menor” (Los Nietos), “Agrupación Musical La Buena Unión de Los Mateos”, Asociación Juvenil de Cornetas y Tambores Aljonova” y “Banda de Tambores y Cornetas Fuente de Cubas”.

Cabe declarar la voluntad del Ayuntamiento de colaborar con estas entidades cartageneras en el futuro, como se ha venido haciendo también en el pasado, a fin de que continúen promoviendo e interpretando la música instrumental mediante la realización de conciertos, pasacalles, procesiones y otros.

Para el presente año 2.017 existe consignación presupuestaria por valor de 100.000 € en la partida 2017/05002/3381/48265 correspondiente a “Convenios eventos culturales” del presupuesto de la Concejalía de Festejos, razón por la cual se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de acuerdo con las aportaciones económicas expresadas a continuación:

Se propone la siguiente distribución:

- SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL “SANTA CECILIA”: 15 ACTUACIONES POR 20.000 €
- AGRUPACION MUSICAL “SAUCES”: 16 ACTUACIONES POR 22.000 €
- ASOCIACIÓN MUSICAL “CARTHAGONOVA”: 14 ACTUACIONES POR 17.000 €
- AGRUPACION MUSICAL”NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD”: 14 ACTUACIONES POR 16.200 €
- ASOCIACION MUSICAL CULTURAL “CARTAGENA 1990”: 32 ACTUACIONES POR 16.000 €

-ASOCIACIÓN JUVENIL DE TAMBORES QUILLO: 4 ACTUACIONES POR 1.600 €

-BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES “EDUCACIÓN Y DESCANSO”: 6 ACTUACIONES POR 2.400 €

-BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES “JÓVENES DEL MAR MENOR”: 3 ACTUACIONES POR 1.200 €

-AGRUPACIÓN “LA BUENA UNIÓN” DE LOS MATEOS: 4 ACTUACIONES POR 1.600 €

-ASOCIACIÓN JUVENIL DE CORNETAS Y TAMBORES “ALJONOVA”: 2 ACTUACIONES POR 800 €

-BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES “FUENTE DE CUBAS”: 3 ACTUACIONES POR 1.200 €

Se propone que se faculte al Concejal Delegado del Área que suscribe para firmar cuantos trámites y documentos se deriven del citado acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 23 de febrero de 2.017.= EL COCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

El modelo de convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE FESTEJOS, Y LA “ASOCIACION -----”, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUSICA.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Area de Transparencia y Buen Gobierno, Descentralización y Festejos

Y de otra parte, D.-----, Presidente de la “Asociación -----”, con domicilio social en calle -----, Cartagena, y C.I.F.: -----, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Cartagena.

INTERVIENEN

D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Area de Transparencia y Buen Gobierno, Descentralización y Festejos , y D.-----, en su calidad de Presidente de la citada Asociación Cultural. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:
 - a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
 - b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
 - c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones, agrupaciones o formaciones musicales, culturales y folclóricas para potenciar el asociacionismo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en las actividades musicales, culturales y festivas del municipio.

2. Que la “Asociación -----”, tiene como finalidad la promoción y la interpretación de la música o el folclore en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos públicos de las mismas.

3. Que, esta finalidad converge con las competencias de esta Concejalía y se estima oportuno coordinar programas conjuntos, por lo que se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación se obliga a la ejecución durante el año 2017 de un número determinado de conciertos y pasacalles musicales con la finalidad de participar en programación de la Concejalía de Festejos y demanda social a la que esta estime atender de acuerdo con sus competencias formulándose, en todo momento, a través de un proceso regulado de forma expresa. Y con seguimiento de una Comisión Técnica de Valoración.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Asociación colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

TERCERA.- La Asociación se obliga a:

1. Aportar el material necesario para el funcionamiento y desarrollo normal de la actividad habitual de la Asociación y del resto de actividades. Que la composición respecto a número de integrantes de la formación musical para cada actuación del presente convenio será siempre de, al menos, diez músicos.
2. Seguir las instrucciones de los servicios técnicos municipales referentes a la organización de los eventos.
3. Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnicos municipales para la solicitud de conciertos por parte de otras entidades o terceros.
4. Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnicos municipales.
5. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos municipales, facilitando todo tipo de información, relativa a las actividades, que les sea requerida por éstos.
6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo siempre la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las que pudieran corresponder en cada caso, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.
7. Aportar cuanta documentación se le requiera a fin de justificar que se encuentra al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social, Comunidad Autónoma y con el propio Ayuntamiento. Además de haber justificado cualquier otra subvención concedida.

CUARTA.- El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Consignar en el Presupuesto del ejercicio económico 2.017 y aportar en concepto de subvención una cantidad que ascenderá a ----- € (----- euros), por la ejecución de ----- (-----) conciertos, recitales o actuaciones concertadas durante el año por el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Festejos.
2. Establecer las fechas y el lugar de realización de las actuaciones concertadas con un plazo máximo de quince días previos a cada actuación
3. Presentar, para el abono de la subvención, expediente completo que contenga:
 - * **Documentos de requerimiento dirigidos a la formación musical de todas y cada una de las actuaciones solicitadas por la Concejalía y aceptadas por la Asociación.**
 - * **Documento informe sobre el desarrollo e incidencias de cada actuación. Complimentado por la entidad solicitante o los técnicos de programación de la Concejalía.**
4. Facilitar a la Asociación las condiciones y la información para la adecuada realización de las actuaciones conveniadas.

QUINTA.- La justificación de la subvención se realizará anualmente, ante la Intervención Municipal y previo informe de una Comisión Técnica de Valoración en el tiempo y la forma que establezca la normativa general en materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico anual que se trate -a cuyo conocimiento se obligan los beneficiarios-, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en las justificaciones de las subvenciones municipales anteriores, en su caso.

La mera acreditación documentada de la realización de la totalidad de conciertos por Concejalía de Festejos, (a los que se les concede un valor económico proporcional de ----- euros cada uno de ellos), se aceptará como justificación del presente Convenio. Si no se alcanzara la totalidad de conciertos, por causas ajenas a la Asociación, se descontaría o reembolsaría la parte proporcional de actuaciones solicitadas y no realizadas dentro del año 2017. No se aceptarían, como actuaciones a computar para la liquidación, aquellas que hubiere realizado la Asociación sin encargo previo y expreso de la Concejalía de Festejos.

SEXTA: La modificación arbitraria y/o sin previa comunicación al Ayuntamiento de la programación de actividades concertadas, así como el incumplimiento en la gestión económica de la subvención y su justificación podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas y otras sanciones según lo dispuesto en los artículos 57 a 63, relativos a incumplimientos, reintegros y sanciones, de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

SÉPTIMA.- El Convenio corresponde al año 2017.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente, con la liquidación que correspondiere en ese momento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a.- Por acuerdo expreso de las partes
- b.- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones
- c.- Por expiración del plazo de vigencia.

NOVENA.- Para garantizar la realización y el debido seguimiento del presente Convenio, se regulará a través de una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Area de Transparencia y Buen Gobierno

D. Juan Manuel Ronda Orcero, Jefe de Servicio de Festejos

Dña. Florentina Ros Ruíz, Responsable de Coordinación de O.M.I.T.A.S

Dña. Paloma Hurtado Mengual, Responsable de Administrativo de Cultura.

Dña. Juana María Ferrándiz Sánchez, Secretario de la Concejalía de Festejos.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en Cartagena, a -----.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

Fdo.: D. Juan Pedro Torralba Villada

Fdo.: D. -----

Concejal de Área

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

10.SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN RASCASA PARA LA EJECUCIÓN DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN EN LOS BARRIOS DE LOS MATEOS Y LO CAMPANO.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la integración social y laboral a personas en situación de riesgo y/o exclusión social, mediante una ayuda para Programas de Inserción en Los Barrios de Los Mateos y Lo Campano.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.06004.2316.48004 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a "Instituciones de Acción Social", de

donde es posible consignar una aportación económica por importe de 2.261,00 € (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS) con destino a subvencionar a la Asociación Rascasa para la ejecución del Programa <Ayudas para Programas de Inserción para personas en situación de exclusión social en los barrios de Los Mateos y Lo Campano>, en el año 2017.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de un proyecto de gran calado social, en cuanto que su objetivo principal es la inserción laboral de población en mayor riesgo o situación de exclusión social. Además, por los plazos de ejecución dispuestos en la resolución de concesión de la ayuda a cofinanciar con esta subvención, no se puede utilizar el procedimiento ordinario que establece el art. 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que la entidad a subvencionar colabora activamente en el desarrollo de proyectos municipales en barrios, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular y de emergencia social, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 2.261,00 € (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS), consignada en la partida nº **2017.06004.2316.48004** del Presupuesto General Municipal del año 2017, para "Instituciones de Acción Social".

2°.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación RASCASA, de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para la ejecución del programa <Ayudas para Programas de Inserción para personas en situación de exclusión social en los barrios de Los Mateos y Lo Campano>.

3°.- Se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue a la firma del mismo.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 5 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, que tendrá lugar **el 31 de Febrero de 2017**. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás

responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 9 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN RASCASA.

Cartagena, a de de 2017

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra, **D. MANUEL GARCIA GARCIA**, con domicilio a estos efectos C/ Sol, 16. Los Mateos en Cartagena, con D.N.I. 32448559K.

INTERVIENEN

D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. MANUEL GARCIA GARCÍA, como presidente/a de la ASOCIACIÓN RASCASA, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales destinadas a la atención de personas en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social. La Asociación Rascasa contribuye de forma patente a ayudar a través de sus actuaciones a la promoción e integración social y laboral de personas en situación de exclusión social en los Barrios de Santa Lucía, Los Mateos y Lo Campano para conseguir su autonomía personal, orientando y acompañando en la búsqueda de empleo, mediante la formación y el establecimiento de Itinerarios Individualizados de Inserción.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la partida de gastos **2017.06004.2316.48004** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a “Instituciones de Acción Social”.

QUINTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la **ASOCIACIÓN RASCASA**, mediante la subvención a esta en la cantidad de **2.261,00 € (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS)**, destinada a la ejecución del Programa <Ayudas para Programas de

Inserción para personas en situación de exclusión social en los barrios de Los Mateos y Lo Campano>., en el año 2017.

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN RASCASA, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
<Ayudas para Programas de Inserción para personas en situación de exclusión social en los Barrios de Los Mateos y Lo Campano>.	Contribución para la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social.	2.261,00

TERCERA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de diciembre 2017**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.

2. **Memoria Económica**, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención. Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se

deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

4. Cuadro de personal (Anexo III), cuando se impute a la subvención gastos de personal.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

QUINTA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SEXTA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA.- En la difusión que la ASOCIACIÓN RASCASA, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto

alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR LA ASOCIACIÓN RASCASA
FDO.: M° DEL CARMEN MARTÍN DEL AMOR	FDO.: MANUEL GARCÍA GARCÍA

Los referidos anexos son del siguiente tenor literal:

ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD.

D. _____ con
DNI _____ en representación de
entidad _____
con C.I.F _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito con fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

ANEXO III. RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

Nombre y Apellidos	NIF	TITULACION EXIGIDA	PUESTO DE TRABAJO	Tipo de Contrato/Relación laboral	DEDICACION		Programa/ Proyecto adscrito	Costo salarial	
					Nº horas/ semana	Mes/año		Coste/mes	Costo Total

Cartagena, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello de la Entidad

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

11.SUBVENCIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO PARA LA OFICINA DE CONGRESOS DE CARTAGENA.

Con motivo de la actividad que realiza la **Fundación Oficina de Congresos**, que es sin duda una actividad de interés público que no se ciñe sólo ni exclusivamente al término municipal, y siendo fundamental y necesario coadyuvar a sus gastos de funcionamiento, (gastos derivados de la gestión y otros trabajos necesarios de promoción de la ciudad de Cartagena como enclave de congresos, jornadas y reuniones de variado índole) y con objeto de tramitar la subvención municipal que cubra los mencionados gastos. El concejal delegado del área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del siguiente gasto: **70.000 €.- (SETENTA MIL EUROS)**, a cargo de la partida: **2017.07006.3332.48262 Fundación Oficina de Congresos de Cartagena.**

No obstante la Junta de Gobierno con superior criterio decidirá.= Cartagena, a 7 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.

Con motivo de la celebración del **Festival de Cine de Cartagena (FICC)**, es necesario proceder a la concesión de la subvención que a continuación de detalla, según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

De conformidad con el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan como requisito que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada

tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. De este modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2017 desarrollan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En las citadas bases se indica que, podrán tramitarse por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en dichas Bases, se considera que la **Asociación Festival de Cine de Cartagena, con NIF nº G-30.607.394** cumple con los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Visto el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que la Junta de Gobierno Local es competente para el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno General del Ayuntamiento de Cartagena, se establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante decreto de 16.06.2015 como Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

- Aprobar el gasto que supone la concesión de la subvención por un total de **65.000.- €** (SESENTA Y CINCO MIL EUROS) a cargo de la partida **2017.07006.3381.48207** Festival de Cine de Cartagena.
- La forma de pago y justificación de la misma se realizarán de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017, sometiéndose, en todo caso, a los compromisos relacionados en el objeto de la subvención y a las obligaciones que como beneficiario se le imponen en las mencionadas bases de ejecución del presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá según su superior criterio.= Cartagena, a 14 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO

DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13.SUBVENCIÓN PARA EL GRUPO DE TEATRO “LA AURORA” PARA ORGANIZAR EL CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como el teatro, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular, dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 2.700 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, al grupo de teatro “La Aurora” de Pozo Estrecho, con CIF nº G – 30.698.666 por la cantidad de 2.700 € (DOS MIL SETECIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 7 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN PROCESIONISTA DEL AÑO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones

y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura, y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 3.000 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” .

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la ASOCIACIÓN PROCESIONISTA DEL AÑO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA con CIF nº G – 30.711.063 por la cantidad de 3.000 € (TRES MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 22 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

UNIVERSIDAD POPULAR

15.CONVOCATORIA DEL XXXI PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA “ANTONIO OLIVER BELMÁS” Y QUE ORGANIZA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Esta nueva edición, como las anteriores, es una convocatoria con carácter internacional, abierta a escritores en lengua castellana. Se reciben poemarios de toda España y también de fuera de nuestras fronteras, lo que convierte a este certamen, por su trayectoria, proyección y nivel en uno de los más prestigiosos y conocidos de todo el Estado.

Uno de los objetivos principales del premio, es la **promoción y divulgación** de la poesía en nuestra ciudad, habiéndose creado el año anterior el Festival Poético, “Deslinde”, título tomado prestado del poema del propio Oliver Belmás, para aumentar la presencia de la poesía en la vida cultural de Cartagena.

La XXXI edición se convoca mediante las bases que se presentan el 23 de Abril, con motivo del Día del Libro”, y el plazo de recogida de poemarios se cierra en la segunda quincena de octubre. Además se difunde en las paginas webs municipales y de la Universidad Popular de Cartagena.

A finales de Noviembre del año en curso se convoca al Jurado del Certamen a fin de que se emita su fallo, tras lo que se procede a la lectura del acta del mismo y al nombramiento del ganador de la presente edición.

El importe del premio es de 5.000€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2017-07006-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2017.2.0003173.000, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice el gasto de dicha partida, para el premio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 8 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto de las citadas bases son del siguiente tenor literal:

PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "ANTONIO OLIVER BELMÁS" CARTAGENA 2017

La Universidad Popular de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena , convoca el **XXXI Premio Internacional de Poesía "ANTONIO OLIVER BELMÁS"**, con arreglo a las siguientes bases:

1 Podrán concursar todos los poetas que lo deseen, no importa su nacionalidad, siempre que sus obras se presenten escritas en castellano.

2 Los poemarios tendrán un máximo de 1.500 y un mínimo de 700 versos, siendo totalmente libre su forma y contenido.

3 Cada poeta sólo podrá concursar con un original que deberá ser rigurosamente inédito, presentándose mecanografiado a doble espacio en tamaño Din A-4, por una sola cara, **un solo ejemplar**, debidamente cosido, grapado o encuadernado y una copia en soporte(CD).en archivo PDF.

4 Los originales tanto en papel como PDF se deberán enviar sin firmar. Adjuntándose un sobre cerrado en cuyo exterior figure el título de la obra y en su interior los datos personales del autor, que serán:

- Nombre y apellidos, dirección y teléfono.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Breve curriculum.

Este material se enviará a la siguiente dirección:

**Universidad Popular
C/ Jacinto Benavente, 7 -1ª planta 30203 Cartagena - Murcia**

Indicando en el sobre únicamente, **Premio Internacional de Poesía "Antonio Oliver Belmás"**.

El **plazo de presentación** de los originales comenzará el **23 de Abril** finalizando el **17 de Octubre**.

5 El jurado estará presidido por la Ilmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y compuesto por D. Luis Alberto de Cuenca, D. Eloy Sánchez Rosillo, D. a. Blanca Andréu, D. Vicente Gallego y D. Manuel Ramírez, actuando de secretario el Director de la Universidad Popular.

6 El premio estará dotado de **5.000** euros al mejor trabajo presentado a juicio del jurado, y se considerará esta cantidad correspondiente a los derechos de autor. La obra premiada será publicada por la **Editorial Pre-Textos**, El premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

7 El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes de finalizar el año.

8 El jurado tendrá, además de las facultades de discernir el Premio y emitir el fallo otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases.

9 Los trabajos presentados no podrán ser retirados. Las entidades organizadoras no están obligadas a mantener ningún tipo de relación con los participante.

10 No se podrá conceder DOS premios consecutivos a un mismo autor/a.

11 La organización del premio se reserva el derecho del autor/a y su publicación.

12 El simple hecho de participar en este concurso, supone la aceptación plena de las presentes bases.

Cartagena 2017

up.cartagena.es

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

16. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURA POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CON CARGO AL PRESUPUESTO

MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRA INCENDIOS DE LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA Y SU TÉRMINO.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con cargo a la partida 07004 3230 2279933, por un importe de 8.532'00 €.

Cartagena, a 13 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17.SUBVENCIÓN PARA LA REEDUCACIÓN DEL LENGUAJE DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA A APANDA (ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIA AUDITIVAS), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

En el Presupuesto General inicial para el ejercicio del año 2017, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/3240/48234 , consignación para “Convenio con Apanda” por la cantidad de 66.057,00 € (sesenta y seis mil cincuenta y siete euros).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de 66.057,00 € (sesenta y seis mil cincuenta y siete euros), conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

DESTINATARIO	ACTIVIDAD	IMPORTE	CCC	NIF
APANDA	Reeducación logopédica de alumnos del término municipal de Cartagena, de edades comprendidas entre los 3 y 6 años.	66.057,00 €	ES55 0081 1174 1100 0100 3710	G-30609721
	TOTAL	66.057,00 €		

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 28 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IGUALDAD

18.CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA AÑO 2017.

PRIMERO.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al

cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Es prioridad de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoyar a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena que tengan dentro de sus objetivos como prioritario contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. Por ello, desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2017 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a 60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20017/07005/2310/48211 . RC: 2017.2.0003851.000. Y del capítulo 7 transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2017/07005/2310/ 78002 . RC: 2017.2.0003860.000

TERCERO.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Cartagena que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razones de género.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

- 1. Actividades que favorezcan y permitan la participación social igualitaria en los movimientos asociativos y sociales.*
- 2. Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas y empoderamiento de las mujeres.*
- 3. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.*
- 4. Actividades, viajes culturales, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación, incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida.*
- 5. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres(información, asesoramiento y sensibilización).*
- 6. Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias contraídos por la entidad durante el período de ejecución.*
- 7. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto (troféos, folletos publicitarios, ágapes...)*

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

TERCERA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2017/07005/2310/48211 y 2017/07005/2310/78002

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

4.1 *Podrán ser beneficiarias de las Subvenciones convocadas las Asociaciones y colectivos de mujeres de Cartagena que trabajen por la*

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

1.- Estar Legalmente Constituidas e Inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

3.- Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

4.- Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.

5.- No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2017.

6.- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena

QUINTA.- SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

a) Anexo I (solicitud subvención).

b) Anexo II (proyecto motivo de la solicitud de la subvención)

c) Certificado de hacienda y seguridad social,de estar al corriente.

- d) *Fotocopia del DNI del solicitante.*
- e) *Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.*
- f) *Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*
- g) *Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAM.*
- h) *Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.*
- i) *Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.*
- j) *Fotocopia del Impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.*

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMA

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días subsane los defectos previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de 300 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

- 1. El contenido técnico del proyecto. Hasta 50 puntos.*
- 2. Que las actividades presentadas favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 40 puntos.*
- 3. Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 40 puntos.*

4. *El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. Hasta 40 puntos.*

5. *Que las actividades propicien la participación de las mujeres. Hasta 30 puntos.*

6. *Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. Hasta 30 puntos.*

7. *La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista. Hasta 20 puntos*

8. *Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Igualdad. Hasta 20 puntos.*

9. *Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.*

10. *Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Hasta 10 puntos.*

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) *No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.*

b) *No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.*

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de

Cartagena, antes del 31 de diciembre de 2017, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

En el caso de que parte de la subvención se destine a contribuir al pago del mantenimiento de los Locales Sociales deberá ser justificada mediante la presentación de los recibos pertinentes o en su defecto certificado expedido por el secretario de la asociación de vecinos con el visto bueno del presidente, especificando DNI y nombre de las personas firmantes.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

*La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.*

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

PRESIDENTA: *El Concejal Delegado de Igualdad.*

VOCALES: *La Coordinadora de la Concejalía de Igualdad
La responsable de Promoción y Cooperación social.*

SECRETARIO: *Funcionario/a de la Concejalía de Igualdad.*

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DÉCIMO TERCERA.- MEDIO DE NOTIFICACION.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

No obstante, la Junta de Gobierno local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena 17 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:



**ANEXO I
CONCEJALIA DE IGUALDAD
SOLICITUD DE SUBVENCION**

Sub.concedida

DATOS DE IDENTIFICACION

Representante

Domicilio	Localidad	C.P.							
Teléfonos: Fijo	Móvil	Correo electrónico							

Asociación

Nombre	Núm Registro Autónoma								
C.I.F.	Num. Registro Municipal								
Domicilio	Localidad	C.P.							
Teléfono	Correo electrónico								

-solicitante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esa solicitud, sin perjuicio de que tanto el solicitante como la Administración convocante puedan en cualquier momento utilizar cualquier otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria	Sucursal								
Código de cuenta (IBAN y 20 dígitos)									

Nombre personas autorizadas

ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION

Denominación de la actividad para los que se solicita subvención	Cuantía solicitada

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Anexo I.- Solicitud de subvención
- Anexo II.- Proyecto motivo de la solicitud de subvención
- Certificado de la seguridad social y de hacienda de estar al corriente
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Fotocopia del CIF de la Asociación
- Fotocopia de la renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones
- Justificante expedido por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Mujeres solicitante, indicando nombre de las personas autorizadas.
- Certificado expedido por la secretaria de la Asociación con la composición de la Junta Directiva

El solicitante de la presenta ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor aprobadas por sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este termino municipal. Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena a de de

Fdo.:

EXCMO SR.ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





ANEXO II

SUBVENCIONES 2017

ASOCIACION SOLICITANTE

	CIF:
--	------

NOMBRE DEL PROYECTO

--

DESCRIPCION Y OBJETIVOS

--

LUGAR Y FECHAS DE IMPARTICION

--

NUMERO PREVISTO DE PARTICIPANTES

--

PRESUPUESTO Y CANTIDAD SOLICITADA

--



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 6 AL 19 DE ABRIL DE 2017.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 6 al 19 de abril de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, de fecha 10 de abril de 2017, Procedimiento Abreviado nº **236/2016**; contra resolución de 22/06/2016 dictada en Expte.: **SSUB2015/97**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **MONTAJES ELECTRICOS LUNA S.L.**; **con imposición de costas al demandante.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción Número Dos de Cartagena, de fecha 21 de marzo de 2017; Diligencias Urgentes/ Juicio Rápido nº **51/2017**, delito contra la seguridad vial; por la que el juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED] como autor responsable de un delito y que por vía de responsabilidad civil **debe indemnizar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en la suma de 967,19 euros.**

- Auto dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 15 de febrero de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº **616/2012**; contra Resolución dictada por la Consejera de Obras Públicas sobre Revisión del Plan Municipal de Ordenación **EXP. 269/08 PLANEAMIENTO**; por el que la Sala acuerda **declarar** la pérdida sobrevenida de objeto del Recurso de Casación interpuesto por **COMUNIDAD GENERAL DE LA MANGA COUNTRY CLUB, S.L.**

- Auto dictado por la Sala Nº1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 4 de abril de 2017, Procedimiento Ordinario nº **50/2012**; contra **EMASA S.A.(CECOP,S.A.)**, por la que la Sala acuerda **desestimar** los recursos de reposición interpuestos.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º1 de Cartagena, de fecha 30 de marzo de 2017, Procedimiento Ordinario Nº **234/2013**; contra **MINISTERIO DE DEFENSA**, por la que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto, sin imposición de costas.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena, de fecha 21 de marzo de 2017, Procedimiento Ordinario nº

307/2015; contra resolución de fecha 28 de marzo de 2014 por la que se deniega licencia de obras Expte **UBMA-2011/486**, por la que el juzgado acuerda **inadmitir** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 30 de marzo de 2017, Procedimiento Ordinario N.º **234/2013**; contra **MINISTERIO DE DEFENSA**, por la que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto, sin imposición de costas.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 30 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado n.º **295/2016**; contra desestimación por silencio de la reclamación interpuesta ante el Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Servicios del Litoral; por la que el juzgado acuerda **desestimar** las alegaciones recogidas en el recurso Contencioso-Administrativo presentado por [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL DÍA 8 DE MARZO AL 18 DE ABRIL DE 2017.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de vida relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 8 de marzo al 18 de abril de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **112 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 08/03/2017 y el 18/04/2017**, así como de los **402 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 4.140.209,47€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 79.811,57€**, y consiguiente **ingreso en concepto de ICIO de 165.608,38€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 45.**

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 68.**

Cartagena a 19 de Abril de 2017.= El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida.= Firmado, D. Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA

GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Con fecha 6 del mes en curso, el Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de comidas a domicilio para personas mayores en el municipio de Cartagena, por importe de 720.000,00 € y con un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de septiembre de 2017, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0009131.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	06004-231G-2279962	septiembre a diciembre	120.000,00 €
2018	06004-231G-2279962	enero a diciembre	360.000,00 €
2019	06004-231G-2279962	enero a agosto	240.000,00 €
TOTAL			720.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIRO.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LAS PERSONAS SIN TECHO, TRANSEÚNTES Y RECOGIDAS EN ALBERGUES POR TIEMPO INDEFINIDO.

Con fecha 10 de abril se recibió escrito del Concejal de Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, argumentando la necesidad de tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, a fin de atender las necesidades derivadas de las personas sin techo, transeúntes y recogidas en albergues por tiempo indefinido.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede

ocasiona perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0009454.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-06004-2314-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-06004-2314-2269999	Otros gastos diversos.	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIRO.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas veinticinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.